

## ***BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA DEMARCACIÓN n° 6 DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN – ZAMORA)***

### ***1.- ANTECEDENTES.***

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 ha, de las cuales 34.089 ha están situadas en la zona de dominio del Canal del Páramo Bajo y las 7.493 ha restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 ha) y una pequeña parte de la superficie (2.587 ha) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del *Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora)* previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95).

Por **Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005** (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 23 de septiembre de 2005, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados, Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto:

- Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 (BOCyL nº 182 de 20/09/05), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer las Demarcaciones 1 y 2.
- Por Resolución de 14 de junio de 2006 (BOCyL nº 122 de 26/06/06), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer la Demarcación 3.
- Por Resolución de 3 de octubre de 2006 (BOCyL nº 200 de 17/10/06), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer la Demarcación 8.
- Por Resolución de 9 de noviembre de 2007 (BOCyL nº 231 de 28/11/09) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se procedió a establecer la Demarcación 4.
- Por Resolución de 18 de marzo de 2010 (BOCyL nº 63 de 5/04/2010) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen las Demarcaciones 5 y 7.
- Por **Resolución de 9 de noviembre de 2015** (BOCyL nº 232 de 1/12/2015) de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se establece la Demarcación 6.

Por **Orden AYG/497/2015, de 1 de junio** (BOCyL nº 116 de 19/06/2015), se **encomienda** al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la realización del Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 6 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 18 de abril de 2016, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas (Ayuntamiento de Maire de Castroponce, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Ayuntamiento de La Torre del Valle y Entidad Local Menor de Paladinos del Valle y Ayuntamiento de Villabrázaro y Entidad Local Menor de San Román del Valle), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 29 de abril de 2016 (B.O.P nº 49).

La **Comisión Local** de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 6 se constituyó el día 11 de mayo de 2017 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el día 26 de mayo de 2017

(B.O.P. nº 58). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (del 22 al 29 de mayo de 2017), haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, permanecerían expuestos en el Ayuntamiento de Maire de Castroponce los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 30 de mayo al 10 de julio de 2017. El plazo de recogida de alegaciones se amplió, principalmente para los numerosos propietarios que no habían declarado aún y se cerró el día 24 de noviembre, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, encontrándose la relación de las mismas en el anejo nº 3.

De las 113 alegaciones presentadas, el 62,8 % (71) se refieren a propiedad: nuevas declaraciones (146 nuevos propietarios, de los cuales 110 han sido investigados por el Registro de la propiedad), cambios de titularidad por transmisiones, reconocimiento de parcelas que figuraban a desconocidos en Bases Provisionales y disoluciones de condominio; el 1,8 % (2) a exclusiones, el 1,8 % (2) a superficie y el 33,6 % (38) a clasificación. Se han atendido total o parcialmente 105 alegaciones, lo que representa el 92,9 % de las mismas.

## ***2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR.***

La Resolución de 9 de noviembre de 2015 determina que la Demarcación nº 6 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Maire de Castroponce, perteneciente al término municipal de Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, perteneciente al término municipal de Pobladura del Valle, La Torre del Valle y Paladinos del Valle pertenecientes al término municipal de la Torre del Valle y los pertenecientes a las localidades de Villabrázaro y San Román del Valle del término municipal de Villabrázaro.

La Zona Regable del Páramo Bajo tiene su límite oeste en el río Órbigo. Entre este límite y la Demarcación nº 6 se encuentran dos polígonos catastrales (53 y 501) pertenecientes al término municipal de Alija del Infantado (León). Por un lado son terrenos forestales pertenecientes al monte de La Vizana y por otro son terrenos con cultivos de regadío, que se realiza mediante pozos y concesiones de riego del río Órbigo. Se ha considerado que dichos terrenos, que no forman parte del ámbito de la

Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, no se benefician del proceso de concentración de la Demarcación nº 6, encontrándose así mismo incluidos en la Zona de Concentración Parcelaria de Alija del Infantado (León) que actualmente se encuentra en fase de Bases Provisionales, habiéndose publicado con fecha 30 de abril de 1998. En situación parecida, en cuanto a su aprovechamiento, se encuentran los polígonos 2, 3, 4, 5 y parte del 1, pertenecientes al Término Municipal de Maire de Castroponce, con cultivos de regadío por pozos en su mayoría y parcelas plantadas de chopos. Otros polígonos que no se benefician del Proceso de Concentración Parcelaria en cuanto a su aprovechamiento, son parte de los polígonos 501 y 502 del Término Municipal de Pobladura del Valle y los polígonos 1, 2, 3, 4 y parte del 5 del Término Municipal de Villabrázaro.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas de reemplazo del Término Municipal de San Adrián del Valle (León), todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

En el Anejo nº 9 se relacionan las parcelas afectadas por la propuesta de Ampliación de Perímetro remitida a la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, estando al día de la fecha, pendiente de Resolución. En el Anejo nº 10 se relacionan las parcelas catastradas en términos colindantes de la Zona Regable del Páramo Bajo que forman parte del ámbito de actuación de la Demarcación nº 6, así como las que no forman parte de dicho ámbito.

Aun cuando dentro de la Demarcación nº 6 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones y nuevas plantaciones de viñedo. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

### **3.- CLASIFICACIÓN DE TIERRAS.**

Para la clasificación de las tierras se constituyeron las Juntas de Trabajo en cada uno de los Ayuntamientos afectados, según dispone el artículo 5 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte de la técnico de la zona en compañía de los miembros de las Juntas de Trabajo legalmente constituidas en cada una de las localidades afectadas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la Demarcación nº 6. Estas Juntas de Trabajo, elegidas en asamblea, están compuestas por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento a la técnico de la zona.

Se establecieron un total de nueve clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las ocho primeras productivas (1R, 2R, 3R y 4R para el regadío y 1S, 2S, 3S y 4S para el secano), mientras que la última se considera improductiva (Erial). Las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 5 de la Memoria (Clasificación de tierras y coeficientes de compensación de clases). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de parcelas tipo que han servido para realizar la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie, clasificándose el resto de los terrenos por comparación con ellas.

#### **4.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR.**

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i><b>Datos generales</b></i>	<i><b>Totales</b></i>	<i><b>Regadío</b></i>	<i><b>Secano</b></i>
<i>Nº de propietarios</i>	<b>443</b>	-----	-----
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	<b>1.328</b>	990	338
<i>Superficie incluida (ha)</i>	<b>1.479,6401</b>	1.194,5411	285,0990
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	<b>1.659</b>	-----	-----
<i>Superficie excluida (ha)</i>	<b>785,6711</b>	-----	-----
<i>Nº total de parcelas</i>	<b>2.987</b>	-----	-----
<i>Superficie total (ha)</i>	<b>2.265,3112</b>	-----	-----



Superficie total por clases:

<b>Clases</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Porcentaje</b>
1R (1ª regadío)	716.922	4,85 %
2R (2ª regadío)	7.919.260	53,52 %
3R (3ª regadío)	2.670.944	18,05 %
4R (4ª regadío)	456.490	3,09 %
1S (1ª secoano)	29.035	0,20 %
2S (2ª secoano)	951.676	6,43 %
3S (3ª secoano)	1.413.650	9,55 %
4S (4ª secoano)	190.890	1,29 %
Er (Erial)	447.534	3,02 %
<b>TOTALES</b>	<b>14.796.401</b>	

### RELACIÓN PLANOS CATASTRALES - PLANOS BASES DEFINITIVAS

<i>Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>
<i>Maire de Castroponce</i>	<i>1</i>	<i>101</i>
	<i>2</i>	<i>102 (Excluido)</i>
	<i>3</i>	<i>103 (Excluido)</i>
	<i>4</i>	<i>104 (Excluido)</i>
	<i>5</i>	<i>105 (Excluido)</i>
<i>Pobladura del Valle</i>	<i>501</i>	<i>201</i>
	<i>502</i>	<i>202</i>
<i>Alija del Infantado</i>	<i>501</i>	<i>301 (No incluido)</i>
	<i>53</i>	<i>353 (No incluido)</i>
<i>La Torre del Valle</i>	<i>501</i>	<i>401</i>
	<i>502</i>	<i>402</i>
<i>Villabrázaro</i>	<i>501</i>	<i>501</i>
	<i>502</i>	<i>502</i>
	<i>1</i>	<i>601 (Excluido)</i>
	<i>2</i>	<i>602 (Excluido)</i>
	<i>3</i>	<i>603 (Excluido)</i>
	<i>4</i>	<i>604 (Excluido)</i>
<i>8</i>	<i>608</i>	
<i>San Adrián del Valle</i>	<i>101</i>	<i>701</i>

## **FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

### **BASES DEFINITIVAS**

Una vez recogidas las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales e introducidas todas aquellas modificaciones y rectificaciones que se han considerado oportunas se elaboraron los documentos que componen las Bases Definitivas. La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo Demarcación nº 6 en sesión de 18 de diciembre de 2017 presentó las Bases Definitivas y propuso su elevación a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias para su aprobación.

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 la Dirección General aprueba el contenido de las Bases Definitivas y ordena su publicación en el B.O.P. de Zamora, siendo efectiva el día 21 de marzo de 2018.

### ***EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS***

Según determina el artículo 39.2 de la Ley 14/90 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta de Bases Provisionales e introducidas las modificaciones resultantes de las mismas, se confeccionarán las Bases Definitivas, que previa propuesta de la Comisión Local y aprobación de la Dirección General, se publicarán por esta mediante aviso inserto una sola vez en el B.O.P. de Zamora, y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamiento de *Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, La Torre del Valle y Villabrázaro* y en el de la entidades locales menores de *Paladinos del Valle (La Torre del Valle) y San Román del Valle (Villabrázaro)*, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días hábiles a contar del siguiente a la inserción del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y que dentro de dichos treinta días hábiles podrá entablarse recurso ante la Consejera de Agricultura y Ganadería.

***El plazo para la presentación de recursos finaliza  
8 de mayo de 2018***



***FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN:***

***INVESTIGACIÓN***

***BASES PROVISIONALES***

***BASES DEFINITIVAS***

***PRÓXIMA FASE DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN:***

***PROYECTO DE CONCENTRACIÓN***

***SIGUIENTES FASES DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN:***

***ACUERDO DE CONCENTRACIÓN***

***EJECUCIÓN DE LAS OBRAS***

***AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN***

***ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD***